



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00269-2025-OSINFOR/05.2

Lima, 11 de junio de 2025

VISTOS:

El Memorándum N°00407-2025-OSINFOR/08.1, de fecha 06 de junio de 2025 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre; Memorándum N° 00797-2025-OSINFOR/04.1.2 de fecha 10 de junio de 2025 de la Unidad de Presupuesto e Inversiones y el Informe N°00137-2025-OSINFOR/05.2.2-JCBF, del Analista de Gestión de Fondos por Encargo y el Proveído N°00139-2025-OSINFOR/05.2.2, de fecha 11 de junio de 2025, del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1085, se aprueba la Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y su Reglamento; asimismo, con Resolución de Jefatura N° 003-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones del OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N.°004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);”*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la referida Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva, señala que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;* precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 204-2018-OSINFOR/05.2, de fecha 09 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01 denominada “Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos por Encargo Interno a Servidores del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”, la misma que es de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina Desconcentrada de Atalaya solicita la ampliación de fecha de ejecución y fondos por encargo para la aprobación del fondo por “Encargo Interno” para gastos de supervisión, en la jurisdicción de Atalaya, tal requerimiento corresponde al cumplimiento de la Meta N° 0008; con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Memorándum N° 00407-2025-OSINFOR/08.1 de fecha 06 de junio de 2025, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre solicita a la Oficina de Administración la ampliación de fecha de ejecución y fondos por encargo para la Oficina Desconcentrada de Atalaya;

Que, con Proveído N°00139-2025-OSINFOR/05.2.2, de fecha 11 de junio de 2025, el Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, hace suyo el Informe N°00137-2025-OSINFOR/05.2.2-JCBF, de fecha 11 de junio de 2025, del Analista de Gestión de Fondos por Encargo, quien se encarga de revisar y consolida todos los requisitos para el otorgamiento de fondos por encargo en cumplimiento a la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01;

Que, el fondo por encargo el cual fue aprobado mediante Resolución de Administración N°00199-2025-OSINFOR/05.2 de fecha 28 de abril 2025, se debe a la realización de la Supervisión encargada a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, por lo que es necesario solicitar la ampliación de fecha de ejecución y presupuestal de fondos por encargo. Asimismo, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00781-2025, aprobado por la Unidad de Presupuesto e Inversiones de fecha 10 de junio de 2025, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visado del Analista de Gestión de Fondos por Encargo, y del Jefe de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Jefatura N°00003-2023-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de fecha de ejecución y fondos en la modalidad de “Encargo Interno”, a nombre de Luis Esteban Fernandez Medrano – Supervisor de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, conforme se detalla en el Anexo N°01 y en el Anexo N°02 que forma parte de la presente Resolución de Administración: concepto de gasto, responsable, Meta, Fuente de Financiamiento, importe y fecha de ejecución.



ARTÍCULO 2°.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Administración N° 00199-2025-OSINFOR/05.2 de fecha 28 de abril del 2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Administración a los responsables del encargo y a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO 4°.- Asimismo, disponer a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, publicar la presente resolución de administración en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de
Fauna Silvestre – OSINFOR



ANEXO N°01

N°	OFICINA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	META	FF	IMPORTE S/	AMPLIACION DE FECHA
1	Atalaya	Gastos de supervisiones	Luis Esteban Fernandez Medrano	008	00	7,600.00	Del 12 al 24 de junio 2025

ANEXO N°02

CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCION	META 008 - RO Fondo x Encargo		TOTAL, S/.
		ATALAYA meta 008		
		Luis Esteban Fernandez Medrano		
2.3.25.12	Alquiler de vehiculos	3,800.00	3,800.00	7,600.00
TOTAL		3,800.00	3,800.00	7,600.00
DESCRIPCION DEL OBJETO DEL ENCARGO		Supervisión al Titulo Habilitante N° 25-UCA-ATA/PER-FMC-2024-006 (PO1) cuyo titular es la C.N. Centro Apinihua	Supervisión al Titulo Habilitante N° 25-UCA-ATA/PER-FMC-2018-025 (PO3) cuyo titular es la C.N. Santa Clara	
TAREA		8.01		
FECHA DE INICIO/TERMINO		12 de mayo al 24 junio del 2025		
PLAZO DE RENDICION		Del 25 al 27 de junio de 2025		